

Los peritajes psiquiátricos en los tribunales. El caso de Samuel Willie en la prensa española (1894)*

*Alejandra González***

Universitat Autònoma de Barcelona

Resumen

El objetivo del presente estudio es conocer cuáles son los factores tenidos en cuenta por los peritos médicos a la hora de examinar y juzgar la conciencia de los acusados en procesos penales. Para ello he reconstruido el caso de S. Willie que fue un caso comentado y debatido en la sociedad catalana, tanto en la prensa médica-científica (como la Gaceta Médica) como en los medios de comunicación (como La Vanguardia, El diario de Barcelona, El Diluvio, El Correo Catalán, La publicidad y otros).

Por una parte, el trabajo analiza el pensamiento degeneracionista y su influencia en la psiquiatría forense española, tratando de aportar así, una visión más global que permita contextualizar el caso de Willie. Además, se recogen las críticas más importantes formuladas tras el informe pericial de Willie, y la respuesta, a su vez, del equipo de peritos. Al analizar en detalle el caso de Willie, se intenta comprender, no sólo qué pasó en este evento particular, sino también cómo el juicio de este caso fue presentado ante el público lector barcelonés y en qué términos fue discutido el informe psiquiátrico en la sociedad.

Palabras clave: Willie; degeneracionismo; peritaje psiquiátrico.

* Una versión anterior del presente trabajo ganó, en su edición de 2010, el «Premio Juan Huarte de San Juan», que otorga la Sociedad Española de Historia de la Psicología. Dicho premio se concede al que se considera el mejor trabajo original de investigación histórica de los presentados a concurso, cuyo objeto verse sobre un tema del pasado de la psicología o ciencias afines en España. Las bases, tanto del citado premio como del «Premio Antonio Caparrós», destinado a trabajos centrados en temáticas de historia de la psicología en otros países, pueden consultarse en la siguiente dirección Web: <<http://www.sehp.org/premios.htm>>.

** Dirección de correo electrónico: alexandrabcn88@hotmail.com.

Abstract

The aim of this study is to determine what factors are taken into account by medical experts when examining and judging the conscience of an accused in criminal proceedings. I reconstructed the case of S. Willie which was a case discussed and debated in Catalan society, both in the scientific-medical press (e.g La gaceta Médica) and in the public press (such as La Vanguardia , El Diario de Barcelona , El Diluvio, El Correo Catalán, La Publicidad and other).

On the one hand the paper analyzes the influence of degeneration theory on Spanish forensic psychiatry, providing a global context that allows the contextualization of the Willie's Case. On the other hand, the research based on primary sources evidences also important criticisms made on the expert report and the response given by the group of experts. The study of Willie's case helps us to understand not only what happened in this particular event, but also how the trial of this case was presented to the readership in Barcelona and on what terms the psychiatric report was discussed in Catalan society of that time.

Keywords: Willie; degeneration; psychiatric report

INTRODUCCIÓN

Existen diversos trabajos historiográficos acerca de la psiquiatría española de finales del siglo XIX y de su relación con el ámbito judicial, así como estudios en profundidad de los casos más conocidos en los que se llevaron a cabo peritajes psiquiátricos de la mano de los frenólogos más reconocidos de la época (véase a modo de ejemplo: Campos Marín, 2003; Cuñat, 2007). Al tratar estas cuestiones, los historiadores suelen comentar la relevancia que tuvo la influencia francesa, y concretamente el degeneracionismo francés¹ en la psiquiatría española.

El presente trabajo, sin embargo, intenta abordar el tema del examen psicológico-psiquiátrico del acusado en un caso penal desde una nueva perspectiva historiográfica que tiene en cuenta los públicos de la ciencia (Pickstone, 2000). Así, se analizarán de manera detallada las opiniones expresadas en diversos periódicos y revistas del momento en referencia a un caso jurídico que obtuvo gran resonancia social a finales del siglo XIX: el caso de Samuel Willie. El objetivo del presente artículo es conocer los factores que resultaron relevantes en la decisión acerca de la respon-

1. Doctrina formulada por Morel en 1857 que consiste en relacionar las alteraciones somáticas externas con la enfermedad mental. El degeneracionismo fue aceptado en el campo de la medicina forense puesto que aportaba elementos objetivos acerca de la enajenación mental del reo. Es decir, en base a características o rasgos físicos observables se infería la enfermedad mental, y como consecuencia la eximente de responsabilidad.

sabilidad criminal del acusado, la terminología psicológica y psiquiátrica empleada en la década de 1890 y, sobre todo, la reacción social que provocó el veredicto de Willie. Me interesa reflexionar acerca de la consideración popular de cuestiones tan importantes para una sociedad como la definición de la locura y la responsabilidad penal de sujetos que por unos son evaluados sanos y, según otros, padecen trastornos mentales graves.

Aunque el eje fundamental del estudio será el caso de Samuel Willie (1894), considero imprescindible recordar la influencia del degeneracionismo y el papel de Mata como pionero de la psiquiatría forense en España.

Previamente a la noción de degeneración, el concepto predominante en la psiquiatría española fue la «monomanía». Este término fue introducido en el lenguaje médico entre 1810 y 1820 por Dominique Esquirol (1772-1840), y sufrió una serie de cambios en cuanto a sus implicaciones médicas a lo largo del tiempo (Campos, 2007; Campos, Martínez y Huertas, 2000; Plumed, 2004). En este sentido, lo relevante para el presente trabajo es conocer que esta terminología antecede al degeneracionismo, el cual permite dar respuesta a preguntas que hasta el momento parecían imposibles de responder basándose los peritos en la monomanía.

La psiquiatría necesitaba consolidarse como disciplina auxiliar indispensable en los Tribunales de Justicia. La teoría degeneracionista permitió revestir las teorías de los frenópatas de una mayor objetividad, la cual queda patente, en la gran mayoría de casos, a través de los estigmas físicos. Además, los síntomas claramente visibles al observador, no podían ser simulados ni disimulados, y en cierta manera, permitían a los profesionales del Derecho observar con sus propios ojos, aquello que exponían los frenópatas.

Los degeneracionistas estudian la herencia y conceden gran relevancia a los árboles genealógicos (Plumed y Rey, 2002). Este estudio se basa en datos objetivos, que les permiten formular sus diversas interpretaciones. Podrían ofrecer un diagnóstico convincente, y no tan fácilmente cuestionable como uno basado en la monomanía, por ejemplo.

Este artículo se centra mucho en la postura degeneracionista y positivista, puesto que es la más destacada en este caso objeto de análisis. No obstante, es necesario recordar que en la España de finales del siglo XIX, encontramos una lucha de escuelas entre la postura clásica o espiritualista y la positivista u organicista.

Según Abidin, desde la escuela clásica, se preconiza la libertad racional, el libre albedrío, considerando al individuo libre, racional y calculador de las consecuencias de su conducta. La escuela positivista surge a mediados del siglo XIX y deriva de los postulados de Comte y de la teoría evolucionista de Darwin. Defiende el determinismo, según el cual el ser humano no disfruta de libre albedrío al hallarse determinado por factores antropológicos, sociológicos y psicológicos. Así, por ejemplo dentro del

ámbito criminológico, Cesar Lombroso considerará únicamente los factores biológicos, por lo que otros autores como Ferri o Garófalo, promulgarán la necesidad de ampliar los planteamientos positivistas, incluyendo aspectos sociales o psicológicos, respectivamente (Abidin, 2005).

En el contexto jurídico además es necesario recordar a Pedro Mata² (1811-1877), uno de los psiquiatras catalanes más representativos de la España del siglo XIX, en el inicio de la psiquiatría y psicología forense a través de una de sus obras fundamentales publicada en 1868: *Criterio médico-psicológico para el diagnóstico diferencial de la pasión y la locura*. El frenópata establece la diferencia entre un estado responsable de otro que no lo es, y para ello enfatiza la importancia de atender a los motivos del autor del delito. La ausencia de motivos indica un estado no responsable, mientras que la existencia de éstos implica el estado responsable del autor.

A mi parecer, resulta interesante el concepto que Mata expone acerca de la inestabilidad de la razón, por el hecho de considerarla como un estado, y por tanto, como algo susceptible de cambio, y de no permanecer inalterada a lo largo del tiempo. En cierta manera, nos hace reflexionar en torno a la posibilidad de que cualquier persona, en cualquier momento puede verse con su razón alterada, y que por tanto, nadie puede asegurar la permanencia intacta de ésta.

EL CASO DE SAMUEL WILLIE

El caso de Willie fue sólo un caso de los que saltaron a la prensa hacia finales del siglo XIX. Algunos de los casos criminales más destacables del siglo XIX fueron el caso de Garayo, o más conocido como el caso de «El sacamantecas» en 1881 (véase por ejemplo, *La Vanguardia*. 1881, Sábado, 21 de Mayo, Pág. 4 y 5), y el del «cura Galeote» (véase por ejemplo *La Vanguardia* de 1886 miércoles, 21 abril, p. 8; *La Vanguardia* de 1886, sábado, 14 agosto, p. 3).

Por falta de espacio vamos a pasar directamente a tratar del informe pericial y el veredicto del caso de Willie aunque lo compararemos con los casos mencionados. En relación con el caso de Willie me dedicaré a analizar, sobre todo, las opiniones surgidas en prensa, los argumentos de la defensa y los contraargumentos de la acusación, la repercusión social del proceso, incluyendo a defensores y detractores, así como la influencia de algunas corrientes teóricas como la creada por Lombroso.

En primer lugar, voy a presentar al acusado basándome en el dictamen médico-legal elaborado por los peritos (cf. Giné y Partagás, 1894). Samuel Willie nació en

2. Como no tengo espacio para tratar de la obra de Mata como es debido, remito al lector interesado a la tesis doctoral de Pousada (1996).

Londres en Marzo de 1862, teniendo en el año del juicio (1894) treinta y dos años. Willie había recibido una educación religiosa severa, dado que su familia perteneció a una de las sectas más austeras del protestantismo. Fue una persona dedicada al estudio, y tras haber adquirido vastos conocimientos generales se centró en el aprendizaje de idiomas, manejándose en el francés, italiano y posteriormente en español. En el momento del crimen era viudo desde hacía 3 años, a cargo de dos hijos. Llevaba ya viviendo bastantes años en Barcelona dedicándose al comercio al por mayor de carbón³ como representante de la empresa Watts, Vard y Ca. En 1892 decide vender los carbones a los consumidores sin tratar con las casas almacenistas catalanas que actuaban como intermediarias. Al verse sometido a presiones por parte de los catalanes decide traspasar el negocio a los hermanos Bofill. Ellos, en principio, aceptaban el trato pero antes de firmar cambian de idea, influidos por otros empresarios catalanes. Los cambios repentinos de las negociaciones afectaron mucho a Willie quien en un momento determinado compró un revólver y se dirigió a la casa de los Bofill donde, tras un intercambio de palabras, dispara contra los dos hermanos, matando a uno e hiriendo al otro. De nuevo en la calle, disparó contra la gente que intentaba frenarle. Una vez detenido intentó suicidarse.

A continuación se procede a un análisis del juicio, y puesto que el día de autos hubo muchos testigos de lo sucedido, comentaré la prueba testifical. Después pasaré a estudiar la prueba pericial.

Presidía el tribunal de Derecho Juan Agustín Moreno, y representaba al ministerio público el fiscal Díaz de Lastra. Representaba a la acusación privada –la esposa de Bofill– el señor Sol y Ortega, y actuó como abogado defensor de Samuel Willie José María Valles y Ribot. Las dos partes, acusación y defensa, califican los hechos de maneras diferentes. Para ver cómo este posicionamiento queda planteado en la prensa citaré del periódico obrero «El Diluvio», de orientación republicana, el siguiente texto:

«El fiscal califica los hechos constitutivos de un delito de asesinato consumado, de otro de asesinato frustrado y de otros dos de disparos de arma de fuego, con la circunstancia calificativa de alevosía, la agravante de premeditación conocida y la de haberse cometido dos de los hechos en la morada de los ofendidos. La acusación privada se manifiesta conforme con las apreciaciones del fiscal. La defensa, por su parte, sostiene que los hechos constituyen un delito de homicidio consumado, otros de lesiones graves y dos de disparo de arma de fuego, delitos que cometió el procesado hallándose en estado de locura.» (El Diluvio, Abril de 1894, Sección «Juicio por Jurados», p. 4)

3. Cataluña carecía de carbón y tenía que importarlo por mar, desde Asturias o Gales. Así, muchas industrias se localizaron en la franja marítima cerca del puerto de Barcelona.

Los testigos explican que después de ocurrir los hechos Willie había estado muy excitado. El que mejor pudo observar los hechos fue el empleado de la casa y cuñado de los señores Bofill quién declaró que:

«se encontraba a la puerta del despacho cuando llegó Samuel Willie. Este, al llegar, encontró al paso a don José Bofill, y los dos penetraron en el despacho. Entonces encontrándose en el segundo piso oyó los disparos. Bajó precipitadamente, y en la escalera encontró al procesado que le encaró el revólver diciendo ¡Yo no me vendo!» (El Diluvio, Abril de 1894, Sección «Juicio por Jurados», p. 5)

Entre los testigos también estaba el dependiente de la armería donde el procesado había comprado el revólver quién declaró que «Samuel Willie compró un Smith por la cantidad de 30 pesetas y que al entregarle la vuelta de un billete de 100 pesetas que dio en pago, el procesado rompió dos billetes de 25 pesetas, metiéndose los pedazos en el bolsillo» (El Diluvio, Abril de 1894, Sección «Juicio por Jurados», p. 4). Este detalle será destacado después y recibirá versiones e interpretaciones diversas en la prensa. En la declaración de «El Diario de Barcelona» y en «La Publicidad» se publica que Willie realmente se hallaba en estado de locura y, por tanto, el hecho de no estar cuerdo en un momento dado no implica que no se pueda ser consciente de ello. Sin embargo, en las declaraciones publicadas en «El Diluvio» y «La Vanguardia» se explica que Samuel Willie confesó haber actuado como un loco, puesto que ese era su objetivo, que los diversos testigos lo describieran como un enajenado. Esta diferencia es relevante, porque en el caso de haberlo hecho sin intención podría significar un posible síntoma de locura, ira, o arrebato mientras que el hacerlo intencionadamente, podría reflejar premeditación o cordura. Las diversas formas de publicar información acerca de un mismo hecho, incitan a los lectores a formarse opiniones opuestas acerca del estado mental del acusado.

Una vez comentada la intervención de los testigos voy a comentar el dictamen médico-legal expuesto por los 15 peritos que llevaron a cabo el estudio del estado mental del procesado. Entre ellos destacan Joan Giné y Partagás (1836-1903), y Arturo Galcerán Granés (1850-1919). Tal y como expone Plumed (2005), estos frenópatas catalanes fueron de los más pujantes en la España del Siglo XIX. En Cataluña, la institución privada más relevante fue el manicomio «Nueva Belén» el cual fue dirigido por Giné. Este psiquiatra establece una clasificación de enfermedades con un modelo patogénico basado en un trastorno emocional básico o desorden funcional. El discípulo más importante de Giné y Partagás fue Galcerán Granés. Para este último, la voluntad está condicionada por las diferentes patologías y es la facultad psíquica más importante. (Plumed, 2005).

Podemos situar, por tanto, a Giné y Partagás, y a su discípulo, Galcerán Granés, dentro de la escuela organicista o positivista, mientras que, tal y como expondré más adelante, Joaquín Quintana, adopta una postura más clásica o espiritualista.

En el dictamen médico-legal nos encontramos con el estudio pericial, el cual fue publicado en su totalidad en un periódico destinado a la burguesía catalana llamado «La Vanguardia».⁴ Los propios peritos indican al comienzo de su informe que el objetivo del estudio pericial es llegar, a través de métodos científicos y a partir de su experiencia en la clínica, a determinar las facultades mentales del acusado en el momento de realizar los hechos que se le imputan. Para ello dividen su tarea en dos partes fundamentales:

- 1º Determinación del tipo neuro-frénico del acusado, y
- 2º Diagnóstico del estado de la mente de este sujeto al ejecutar el acto complejo constitutivo de los delitos de que se le acusa. (La Vanguardia. 29 y 30 de Mayo de 1984, pp. 4 y 5).

Por otra parte también indican cuáles son las fuentes a partir de las cuales han accedido a la información necesaria para realizar su evaluación:

- 1º El examen personal del acusado efectuado minuciosamente por cada uno de los peritos.
- 2º Un extenso traslado de los autos, que contiene abundante colección de declaraciones testimoniales y varias copias de documentos, y
- 3º Informaciones particulares, que se han adquirido de parientes y conocidos del procesado. (La Vanguardia. 29 y 30 de Mayo de 1984, pp. 4 y 5)

En lo que respecta a la determinación del tipo neuro-frénico del acusado los peritos recurren a la genealogía y señalan que debe prestarse especial atención a las patologías mentales presentadas por los familiares de Willie, aunque fuesen distantes en el árbol genealógico, como sería el caso de los bisabuelos. Tal y como se ha indicado previamente en este trabajo, la influencia del degeneracionismo es muy relevante y a través de la lectura del estudio pericial observamos que la mayoría de argumentos están basados en dichos fundamentos degeneracionistas. Este hecho destaca en el momento en que aparece el estudio genealógico de Willie. Es especialmente interesante que en el caso de Samuel Willie se use la degeneración como base de argumentación de la locura a pesar de que no presentara ningún rasgo físico que sirviera de estigma visible para la clasificación como «criminal», al contrario de lo que había sucedido con otros casos como por ejemplo en el caso del cura Galeote.

4. «La Vanguardia» 29 y 30 de Mayo de 1984. Páginas 4 y 5 de cada uno de los días.

Pero hacía falta estudiar el árbol genealógico del Willie. Respecto a los padres los peritos escriben: «...presentes en la sala en los días en que se ha visto la causa, no presentan sello alguno frenopático evidente, como no se tome por tal su gran religiosidad y su extremada devoción» (Estudio pericial, La Vanguardia, 29 de Mayo de 1894, p. 4). Pero el estudio pericial llega lo suficientemente lejos como para conocer diferentes afecciones que sufrieron otros familiares, y que inmediatamente son puestos en relación con la supuesta *locura* de Willie. De forma breve, podemos indicar que el bisabuelo paterno se suicidó degollándose en 1860 y que el abuelo materno se suicidó igualmente en 1862. El abuelo paterno sufría alcoholismo. En cuanto a sus hermanos, la hermana mayor padece una parálisis del nervio facial derecho, y otro de sus hermanos había fallecido a la edad de seis meses y que por la conformación de su cráneo había sido diagnosticado como imbecil o idiota.

A partir de estos datos los quince peritos concluyen que Samuel Willie y, de hecho, buena parte de su familia constituyen un ejemplo claro de la herencia vesánica. Esto hace referencia a que los trastornos mentales *—morbosos—* pueden presentarse de una forma diferente en personas que pertenecen a una misma familia pero a generaciones distintas. De este modo, el hecho de que el hijo del abuelo materno presente alcoholismo, refleja, según los *frenópatas* la posibilidad de que la enfermedad mental se transmita modificando su expresión en los familiares afectados. En este punto, resulta oportuno destacar uno de los párrafos del estudio pericial, en el que se hace referencia al alcoholismo y se relaciona dicho problema con los ingleses. Destaca así un prejuicio de raza muy extendido en la época, que se pone de manifiesto en la siguiente cita:

«...entre ingleses es proverbialmente común la embriaguez; hombres eminentísimos del Foro y de la Política de la Gran Bretaña, han incurrido en el vicio de la ebrioidad: Pares y Lores, en pleno Parlamento, han pronunciado discursos llenos de chispa alcohólica; nosotros añadiremos que, si es proverbial la ebrioidad de los ingleses, no lo es menos su melancolía hipocondríaca, o la que llaman *espleen*.» (La Vanguardia, 29 de Mayo de 1894, p. 4)

Los peritos continúan su argumentación explicando que el hecho de que los padres de Willie no presentarán patología mental conocida no indica que Willie no la pudiese presentar. De hecho esa es una de las características o misterios de la herencia vesánica: en algún momento pueden haber personas no afectadas, debido a la fuerza que la herencia normal (no vesánica) ejerce para intentar restituir al organismo (Estudio pericial, La Vanguardia, 29 de Mayo de 1894, p. 4).

Previendo las críticas que el informe podía despertar, los peritos insisten en su calidad de expertos y su experiencia clínica y establecen un paralelismo interesante para argumentar que no debe cuestionarse la ausencia de enfermedad mental cuando

la herencia morbosa no ha afectado a una generación o parte de esta en una familia. La explicación es la siguiente:

«Que á ese vulgo se le diga que fulano, tísico, nacido de padres de pulmones sanos, heredó de sus abuelos la consumativa enfermedad y veréis que no lo extraña, porque el hecho está á la vista todos los días ¿Por qué lo que no causa admiración ni extrañeza respecto de la tuberculosis, de la gota, del reumatismo y de las enfermedades de la piel, habría de ser admirado, extrañado y hasta osada y pedantescamente negado en relación con las enfermedades mentales, que son precisamente las más sutil y efectivamente transmitidas á través de las generaciones? [...] De un loco suicida por estrangulación puede nacer un suicida por degollación, lo mismo que un melancólico, un hipocondríaco, un alucinado, un maníaco furioso, un paralítico general ó un monomaniaco megalómano; lo más común es que de un tal tronco broten idiotas, imbéciles, degenerados, desequilibrados, neurasténicos, histéricos, coréicos ó epilépticos. Quien de estas cosas dudare, que haga clínica, buena clínica, y lo verá» (*sic*) (Estudio pericial, La Vanguardia, 29 de Mayo de 1894, p. 4).

Prosiguen el análisis haciendo una descripción del fenotipo físico del acusado y destacando la normalidad en todo su cuerpo. Recordemos que este hecho no impedirá a los peritos basar su argumentación en la herencia vesánica de la anormalidad mental del procesado.

«Estéticamente considerado, Samuel Willie no presenta en toda la superficie de su cuerpo anomalía alguna, congénita ni adquirida. Plan de organismo nervioso: regular estatura, cutis blanco y fino, músculos bien delineados, aun cuando no muy voluminosos, á pesar de sus aficiones gimnásticas, semblante movedizo, mirar modesto y atento, ojos muy abiertos, nariz fina, labios colorados y benévolutamente sonrientes, pelo delgado, lacio y nada exuberante, así en la cara como en el cráneo; frente con surcos leves y movibles y más bien ancha que elevada, orejas delgadas y más pronto pequeñas que medianas y arrimadas al cráneo; éste sin abolladuras ni depresiones anormales, ni anomalías de volumen perceptibles, ni hundimiento ojival de la bóveda palatina» (Estudio pericial, La Vanguardia, 29 de Mayo de 1894, p. 4).

Los peritos realizan un detallado análisis de la familia de Samuel Willie, en busca de síntomas propios del estado degenerado, y describen la fisionomía del acusado, justificando que la inexistencia de estigmas propios de los degenerados no excluye la posibilidad de la enfermedad mental.

En el estudio de los peritos podemos encontrar una alusión a la teoría del delincuente nato de Lombroso; en este sentido, los médicos señalan que Willie no cumple

dicho perfil, y que no lo consideran un delincuente nato, el cual presenta una tendencia al crimen determinada biológicamente. No consideran que Willie se encuentre en dicho caso. Al tratar a Cesare Lombroso considero adecuado destacar que éste recibió influencias de la teoría de Morel, y en este sentido, sí que guarda semejanzas con la teoría de la degeneración, y por tanto, también influye en los peritos españoles. Para Lombroso, el delincuente constituye un estado inferior al del ser humano, puesto que presenta características físicas correspondientes a estadios primitivos de la evolución; así define el atavismo, y éste sería la causa del comportamiento criminal. Los psiquiatras concluyen a partir de una de las declaraciones de Willie, que éste no es un delincuente nato, puesto que presenta moralidad:

«Habla de sí mismo aplaudiéndose en lo bueno y censurándose severamente en lo malo: se ve, en una palabra, que en su propia conciencia palpita, quizás por manera exuberante, el sentido moral. No se descubre, pues, en Willie al delincuente nato, sino antes bien una conciencia recta, dotada de extraordinaria emotividad» (Estudio pericial, La Vanguardia, 29 de Mayo de 1894, p. 4)

En el caso concreto de Willie tiene mucha relevancia el argumento degeneracionista. Sin embargo, es interesante señalar que en la España de finales de siglo XIX, los médicos y legalistas también adoptaban posturas que se oponían, o bien matizaban, los postulados de la Escuela Positivista Italiana (antropología criminal lombrosiana), y por ende, el concepto de degeneración reformulado por Morel.

Así, la antropología criminal en la España del último tercio del siglo XIX está definida por dos líneas de acción concretas: por una parte, surge una actitud crítica a la nueva escuela positivista italiana por parte de juristas como Félix de Aramburu, Pedro Dorado Montero, y Constancia Bernaldo de Quirós; y por otra, tiene lugar un proceso institucionalizador por parte de Rafael Salillas, quien se convirtió en el mayor exponente del movimiento antropológico criminal español. (Galera, 1986, 1991)

Para poder llegar a concluir acerca del estado psicológico de Willie, los peritos destacan una serie de ocho acontecimientos que consideran importantes para explicar cómo es Samuel Willie y cuáles son las características psicológicas predominantes.

Se concede importancia al hecho de que Willie formase parte de una secta evangélica,⁵ la cual promovía el perfeccionamiento del alma y la conservación de la

5. Para los evangelistas, La Biblia es aceptada como fidedigna y la última autoridad en materia de fe y práctica. La doctrina de la Reforma Protestante de la «*sola scriptura* y la *sola fide*» son primarias. Se caracteriza por el énfasis en la experiencia de la conversión, también llamado nuevo nacimiento. En su canon protestante, la Biblia es la única o primaria fuente de autoridad religiosa, como una revelación de Dios a la humanidad.

conciencia limpia. Este perfeccionamiento, quedaba también reflejado, según los peritos, por la dedicación de Willie al estudio de varios idiomas, así como por su dedicación al trabajo. Pero también comentan algún incidente en la vida de Willie que supuestamente pone de manifiesto cierto desequilibrio emocional del acusado:

Al escaparse, hace tiempo en Barcelona, varias docenas de toros, Samuel en vez de refugiarse en su almacén, como hicieron otros, echa mano del revolver, sale a la calle a pesar de las advertencias y se empeña en contener a los bovinos con las balas.⁶

Destaca una afectividad desbordante, exagerada. Asimismo, señalan los peritos el estado depresivo en el que estuvo sumido Willie tras la muerte de su esposa. Willie era considerado un hipocondríaco, ya que tras la muerte de su esposa tenía la total convicción de estar afectado de tuberculosis y a pesar de los estudios médicos que indicaban lo contrario, Willie seguía pensando que se moriría a causa de dicha enfermedad. En el informe se lee:

Emocionable en grado extremo, basta la evocación de recuerdos desagradables para provocar su llanto; muy susceptible, las más ligera contrariedad le exalta y le da un valor no siempre justo.; impulsivo, se lanza a sus empresas con toda energía, aunque luego se rinda y desfallezca.; su sentimentalismo es verdaderamente pasional [...] Todas estas actividades, potentes enérgicas, provocan y a su vez son despertadas por simpatías orgánicas, por exagerados reflejos, que acentúan más y más ese gran dinamismo nerviosos que le caracteriza (Estudio pericial, *La Vanguardia*, 29 de Mayo de 1894, p. 4)

Por último, explican que la moralidad, es con diferencia, el sentimiento que más predomina en la personalidad de Samuel Willie y resaltan la homogeneidad en las opiniones acerca de Willie de aquellos que le conocen y que afirman que Willie era un hombre honrado y digno.

A partir de estos datos concluyen que Willie es un hombre inteligente, al mismo tiempo que muy emocionable e impresionable. Willie no dispone de la voluntad necesaria para conducir la razón, y se muestra excesivamente preocupado por parecer honrado. Destacan la gran variabilidad emocional de Willie, el cual pasa de estados de gran exaltación a estados de depresión y decaimiento que le impiden terminar las tareas que estuviese llevando a cabo. Estas alteraciones permanentes provocan desequilibrio en la razón del sujeto y ello le predispone a padecer trastornos mentales.

6. *La Vanguardia*. 29 de Mayo de 1894. «El Caso Willie».

En definitiva, se califica a Willie como hereditariamente degenerado y desequilibrado. Por el término degenerado se pretende hacer constar la existencia de estigmas –visibles o no– que conllevan una alteración anatómica o funcional con repercusiones en la capacidad mental del sujeto que los padece. Del mismo modo, lo consideran hereditario puesto que existen antecedentes en la familia que revelan alteraciones mentales constitucionales, es decir, propias de cada individuo, que se transmiten a los demás con la misma forma o con forma diferente. Por último lo consideran desequilibrado, puesto que según la opinión médica, presenta una mayor tendencia a los trastornos mentales. En este sentido, su equilibrio mental se hallaría afectado y cualquier cambio podría desencadenar un desequilibrio mental importante en el sujeto.

Antes de exponer las conclusiones definitivas a las que llegan es oportuno señalar que los quince peritos encargados de elaborar el informe mental sobre Willie consideran que existe la locura con conciencia y que la locura se caracteriza por la ausencia de libertad de elección. En este sentido, los locos serían víctimas de obsesiones irresistibles,⁷ y éstas serían las que los conducirían a cometer actos criminales. La exposición de estos principios les permite defenderse frente a argumentos que podrían plantear que la mente de Willie, en el momento del delito, funcionaba con total normalidad, puesto que fue capaz de organizar su crimen, un acto mentalmente complejo e imposible para una mente enferma.

Para finalizar, los peritos llegan a las siguientes conclusiones:

- 1º Samuel Willie es un desequilibrado, degenerado, por herencia, y
- 2º El hecho de autos fue efecto de impulsión y obsesión irresistibles, con angustia, seguidas de resolución de la tensión psíquica, lo cual constituye los caracteres propios de las locuras de los degenerados. (Estudio pericial, *La Vanguardia*, 30 de Mayo de 1894, p. 5)

Antes de conocer el veredicto resulta interesante saber que el Fiscal (Díaz de Lastra) expresa su opinión con respecto al informe pericial y muestra su oposición a éste. Para fortalecer su posición decide solicitar la opinión de otro médico,⁸ el cual no formaba parte de los quince peritos. Se buscaba, en definitiva, un modo de quebrantar la unanimidad mostrada en la exposición del informe psiquiátrico. Para esta tarea solicita

7. Los peritos recurren a la clasificación y descripción realizada por el Doctor Falret en el Congreso Internacional de Medicina Mental de 1889, el cual expuso los caracteres generales de las obsesiones, entre las cuales cabe destacar que dichas obsesiones siempre van acompañadas de conciencia del estado de enfermedad, y que es muy frecuente que el sujeto presenta ansiedad y angustia, tal y como sucede en el caso de Willie.
8. La información se ha obtenido de la siguiente fuente: «La publicidad» Juicio por jurados. Cuarta sesión. Abril de 1894.

a Joaquín Quintana, miembro de la Real Academia de Medicina. Por tanto, Joaquín Quintana defiende la cordura del acusado, y destaca la existencia de unas motivaciones que explicarían los delitos cometidos por Willie. Es decir, al considerar la existencia de unos motivos, presupone la salud intelectual de Samuel Willie. En este sentido, podemos recordar criterios que según el pionero de la psiquiatría forense Pedro Mata, debían emplearse para distinguir la locura de la cordura, la irresponsabilidad de la responsabilidad. Mata comenta en el «Criterio» (1868) que los motivos para cometer un delito, suelen ser indicativos de la cordura del que los lleva a cabo. Quintana, hace referencia a «motivos racionales», para señalar que éstos son producto de la reflexión, la cual refleja capacidad intelectual intacta, y por tanto, responsabilidad. Obviamente, esto es muy discutible hoy en día, puesto que sabemos que un enfermo mental grave, por ejemplo un esquizofrénico paranoide, puede llegar a construir conspiraciones complejas que motiven un delito. La secuenciación de pensamiento refleja cierta inteligencia (preservación del intelecto), pero ello no significa que la persona sea responsable desde un punto de vista penal.

Para Quintana, las facultades psíquicas que caracterizan el pensamiento racional son la reflexión y la voluntad. Así, la salud mental estará condicionada por la conservación de estas facultades. (Plumed, 2005). El hecho de que Quintana considere la voluntad como una facultad imprescindible para el pensamiento racional, nos lleva a pensar en la importancia que dicha capacidad tenía en el plano legal, puesto que se consideraba (y actualmente sigue siendo uno de los elementos decisivos) responsable de un delito a quien tenía voluntad y decidía cometer un crimen. Según Plumed (2004, 2005), este médico se sitúa dentro de la corriente espiritualista, que recordemos, se opone al organicismo o positivismo en el cual encontramos a peritos tan representativos como Giné y Partagás o Galcerán Granés.

Algunos de los testigos llamados a declarar describieron la cara del acusado el día de autos, y enfatizaron los detalles que podrían reflejar la locura de Willie. Ante este hecho, Quintana defiende que los testigos no estaban prestando atención a la cara o la mirada de Willie, puesto que había otra cuestión que iba a captar su atención de un modo determinante, refiriéndose al arma. Creo que ésta es una apreciación muy interesante, puesto que demuestra conocimientos de cómo funciona el sistema atencional humano, y a pesar de que descifrar lo que nos dice una cara puede ser altamente informativo en condiciones habituales, ante una situación de peligro y amenaza, como es contemplar a alguien armado, se produce una desviación de todos nuestros recursos para observar el objeto amenazante.

Los peritos encargados del informe pericial, señalaron la presencia de dos suicidios en la familia de Willie. Este hecho, que para unos fue indicativo de degeneración, fue interpretado de un modo distinto por Quintana. Para él, los suicidios no reflejaban locura. Explica que en Inglaterra existe un rechazo importante hacia los suicidas, y

que recae un fuerte estigma sobre los familiares del que lo haya cometido. Por ello, era frecuente que las familias inglesas que se veían afectadas por esta situación recurrieran a la locura para justificar el suicidio del familiar. En consecuencia, Quintana considera que esos supuestos casos de locura, son justamente eso: suposiciones que no pueden ser confirmadas. Tal y como se puede observar Joaquín Quintana contraargumenta las afirmaciones de los peritos y defiende, por tanto, la libertad de elección de Willie y, con ello, su plena responsabilidad criminal.

En «El Diario de Barcelona», un periódico tradicional catalán fundado en 1792, se publicó en el mes de abril de 1894 información relativa al caso Willie, donde se resumen los contenidos de los informes del abogado fiscal, Díaz de Lastra, y del letrado querellante, Sol y Ortega. Ambos coinciden en defender la cordura de Willie. Creen que actuó motivado por la imposibilidad de alcanzar sus ambiciones en los negocios con los hermanos Bofill. El hecho de que Samuel Willie comprase el arma, y llamase por teléfono antes de dirigirse a la casa de los señores Bofill, demuestra la intención de asesinarlos por parte del acusado. Argumentan que lo único que defiende la locura de Willie es el informe pericial, y que éste no está en consonancia con los hechos, los cuales demuestran premeditación y alevosía, por parte de Willie. Piden, por tanto, que el Jurado pronuncie el veredicto valorando la información expuesta en sus informes.

Finalmente pasemos al veredicto. A pesar de las observaciones de Quintana, Samuel Willie fue considerado irresponsable penalmente, puesto que el Jurado valoró que el acusado se encontraba enajenado en el momento de la comisión del delito.

La sentencia fue la que sigue:

Declaramos que Samuel Willie está exento de responsabilidad criminal por haber obrado en estado de locura.[...]. (La Vanguardia, 21 de Abril de 1894, p. 3)

Podemos pensar que el peso que había tenido el informe de los expertos debía favorecer la consolidación de la psiquiatría y de los expertos de la mente humana como parte relevante requerida en los procesos judiciales.

Por otra parte, son destacables las críticas que realizan estos peritos, dentro del propio informe medico-legal, a otros profesionales que estudian al ser humano, como los legalistas o los psicólogos. Defienden que no se pueden separar los conceptos de alma y cuerpo en el ser humano, del mismo modo que tampoco pueden separarse el oxígeno y el hidrógeno si el resultado que se pretende obtener es agua. Textualmente exclaman:

¡Médicos psicólogos, no tenéis sujeto!
¡Médicos materialistas, tampoco quizá lo tengáis!
¡Antropólogos, de vosotros es el sujeto de la medicina y de la clínica!
(La Vanguardia, 30 de Mayo de 1894, p.5)

Refiriéndose a los médicos psicólogos, destacan la parte más anímica del ser humano, así como las funciones mentales, que según éstos médicos forman algo independiente de su sustrato material. Los médicos materialistas, son aquellos que contemplan únicamente la parte física, y ante esto, los quince peritos se describen a sí mismos como antropólogos explicando que son los únicos que conocen al ser humano, y que no establecen distinciones entre cuerpo y alma, ni el predominio de una parte sobre la otra, sino que la interacción de ambas es necesaria para el producto final, que es el ser humano.

Entiendo que pretendían adelantarse a las críticas que presuponían tendría su dictamen, y de hecho, eso fue lo que sucedió. A continuación, se comentarán los cuestionamientos que profesionales de diferentes ámbitos realizaron acerca del dictamen.

REACCIONES AL VEREDICTO

El caso de Samuel Willie tuvo un fuerte impacto en la sociedad barcelonesa de 1894, y la prensa de aquella época es un fiel reflejo de este hecho. En diversas revistas y periódicos de la época se encuentran pormenorizadas descripciones de las diferentes sesiones judiciales, información sobre la vida del acusado, el informe pericial, etc. Del mismo modo, también he encontrado opiniones, comentarios o reflexiones en torno al veredicto y al dictamen pericial. A continuación expondré comentarios de algunos artículos publicados en «La Vanguardia», o a la resistencia mostrada en contra del veredicto en algunas revistas como «La Tradició Catalana».

A los pocos días del veredicto, el día 24 de Abril de 1894 se publica un artículo en «La Vanguardia», en la sección de Campo Abierto, titulado «La inculpabilidad de Willie». Se comenta la influencia de la teoría antropológica de C. Lombroso, y el determinismo científico de la escuela Lombrosiana. Si el delincuente es víctima de la existencia de unas características orgánicas concretas, urge preguntarse, qué ha quedado del libre albedrío. Esta cuestión estaba planteada en aquellos años, y actualmente sigue despertando polémica. Es un tema que repercute directamente sobre el Derecho, e incluso conlleva plantear el sentido del Derecho penal.

En el caso de Lombroso, este hecho queda claramente reflejado en el sentido de que un delincuente determinado desde el nacimiento no dispone de libre albedrío y, por tanto, se desmorona la doctrina penal, la cual se basa en la capacidad de obrar libremente del ser humano. Obviamente esta temática ha preocupado a profesionales de diversa índole como los médicos, legalistas, psicólogos, filósofos, etc. En el caso de los psiquiatras que seguían los principios lombrosianos podemos plantear la posibilidad de que realizasen el diagnóstico en función del delito cometido, pero no antes de que éste se produjera. Desde el punto de vista de la práctica psiquiátrica, resulta muy sencillo realizar un diagnóstico de locura o de anormalidad a partir de un hecho

delictivo, el cual a su vez, pone de manifiesto unas alteraciones biológicas no siempre visibles a simple vista.

El caso resultó tan traumático que la prensa seguía publicando comentarios incluso años más tarde. El 24 de Abril de 1896, un abogado llamado Soldevila expresa su opinión en un artículo publicado en «La Vanguardia». Creo oportuno explicar la intervención de este abogado, porque no culpabiliza al Jurado, ni a los médicos, sino al sistema penal vigente en 1894. El Jurado se ha basado en las conclusiones del informe pericial y, por tanto, no puede responsabilizarse a personas del pueblo de decisiones tan complejas como delimitar la responsabilidad de alguien en relación a los conocimientos médicos y psicológicos del momento. Por otra parte, los peritos han actuado conforme a la ciencia (su ciencia), la cual consideran correcta y por tanto, el abogado defiende que tampoco deberían ser objeto de crítica. En definitiva, el sistema penal entra en conflicto con las teorías médicas, y ello explica el veredicto en el caso de Samuel Willie. En cuanto a la psiquiatría seguidora de la antropología Lombrosiana, destaca el hecho de que todo delincuente presenta anormalidades cerebrales que le impiden disfrutar del libre albedrío. No obstante, hay que matizar que el hecho de vivir en sociedad responsabiliza al ser humano, puesto que las acciones de éste tendrán una repercusión social. Por tanto, la responsabilidad no residiría en el libre albedrío –ausente en los delincuentes– sino en el hecho de que el ser un ser social implica dar trascendencia social a sus acciones, aunque el delito sea fruto de una anormalidad individual. Desde el Derecho, se defiende la existencia del libre albedrío y se contempla a éste de un modo espiritual, es decir, independiente de las perturbaciones que pueda presentar el cuerpo. De este modo, la libertad y la responsabilidad se mantendrían siempre en el ser humano, independientemente de las alteraciones corporales. A fin de cuentas, Soldevila parece ubicar el problema en un código penal demasiado ambiguo que, por lo tanto, puede ser moldeado según determinados intereses y enfoques teóricos.

En «El Correo Catalán», un diario fundado en 1876 y que en sus orígenes servía a la causa carlista, católica y conservadora, se cuestiona no solamente el veredicto, sino que se pone en tela de juicio el trabajo de los psiquiatras. Se duda de la capacidad de éstos para dirimir el grado de conciencia, y de cordura o locura de Willie. Argumentan que si los conflictos en un peritaje de carácter forense es complejo, y es frecuente que surjan opiniones contrarias o, al menos, diferentes, no pueden creer el hecho de que los quince peritos mostraran un acuerdo total en un peritaje, donde el objeto de estudio es la mente, y donde no puede observarse con medios técnicos, como sería un microscopio u otro tipo de elementos, la vida mental de un sujeto.

Desde «El Correo Catalán» se ataca fuertemente los progresos de la ciencia médica y psicológica, en sus intentos de comprender el funcionamiento de la mente humana. Sugieren que según la lógica seguida por los peritos, todos los presos son enfermos de una u otra clase que deberían estar en manicomios, y no en las cárceles.

Finalizan el artículo titulado «La absolución de Samuel Willie» del siguiente modo:

Según esa antropología, que hoy parece que tiende a informar a la jurisprudencia, el numero de degenerados, de vesánicos, de desequilibrados y en una palabra, de locos, es infinita. Y quien, según nuestra humilde opinión, está desequilibrado y fuera de cauce, es la sociedad actual, que considera al hombre con un cerebro que segrega ideas y elabora conceptos, según sea la fosfoleína que almacenan sus células nerviosas, y que unas y otros no serán regulares ni harmónicas , si la misma ha sufrido alguna alteración patológica, tal como acontece en el estomago que, que cualquier trastorno en sus jugos es causa eficiente de su funcionalismo irregular y por ende patología. « (El Correo Catalán, 21 de Abril de 1894. «La absolución de Willie, p. 12).

Hasta el momento la prensa ha tratado el caso Willie atendiendo a diferentes aspectos, en algunos casos, se ha cuestionado el dictamen pericial y la posibilidad médica de distinguir entre la locura y la cordura (El correo Catalán) ; en otros se ha reflexionado sobre el Código Penal, y las teorías influyentes en las concepciones de responsabilidad criminal (La Vanguardia); No obstante, es en la revista «La Tradició Catalana» donde prima el componente social, y la educación en las anormalidades cerebrales. En el artículo titulado «Un Problema Social» se intenta ir más allá del mero caso de Samuel Willie, ya que no se cuestiona la decisión del jurado, o el trabajo de los peritos, a los cuales se considera competentes y expertos en la materia. Se hace un análisis más global, con tintes políticos e ideológicos, puesto que sin negar la influencia de la biología, se explica que una mala educación puede conllevar actuaciones como la de Willie. Pero, ¿qué es una pésima educación?

«Devant del aplanament de cervells que avuy constatan totes les observacions científiques, convé que la societat se pose en estat de defensa no reformant Còdichs Penals que no hi tenen cap culpa, ni refusant informacions psiquiatriques, molt dignes d'esment, sino coartant aquestes llibertats que ja'n diu la Iglesia (*sic*), de perdicció, si no vol morir a mans dels boigs, que les males propagandes y'ls esperits d'industria produheixen»⁹ (La Tradició Catalana, 1 de Junio de 1894, p.111.Núm. 7)

9. «Ante el aplanamiento de cerebros que hoy constatan todas las observaciones científicas, conviene que la sociedad se ponga en estado de defensa no reformando códigos penales que no tienen ninguna culpa ni rechazando informaciones psiquiátricas, muy dignas de mención, sino coartando aquellas libertades que tal y como dice la Iglesia, de perdicción, si no quiere morir a manos de los locos, que las malas propagandas y los espíritus de la industria producen.»

A nivel político, señalan a modo de ejemplo, a los anarquistas como personas con un destacable problema cerebral, el cual es agravado por la mala educación, una educación propugnada por los gobiernos liberales, a los que se responsabiliza en último término, de estos estados de locura. Es decir, según la prensa conservadora, es la educación liberal la que produce la activación de una disfunción cerebral latente, produciendo, por consiguiente, las conductas en ocasiones, criminales.

Refiriéndose al acusado, explican que lo más oportuno es que reciba un tratamiento en un manicomio, y que no sea llevado a prisión. Lo curioso es que no consideran a uno substitutivo del otro, sino que lo apropiado sería que una vez el acusado se recupere, en caso de que dicha curación sea posible, éste cumpla su condena en la cárcel. Este sería el remedio al miedo de la gente de que alguien declarado inimputable debido a un peritaje psiquiátrico, quedase impune del delito. De esta manera, y presuponiendo la curación de la locura, el reo cumpliría su pena en algún momento.

En «Lo Catalanista» (Diciembre, 1894) se opina acerca de la extradición de Willie a Inglaterra, una vez que éste sea procesado y considerado inimputable. En esta revista, al igual que en «La Tradició Catalana», tratan el caso de Samuel Willie, vinculándolo a otras cuestiones de índole política, religiosa, moral o ideológica. Se transmite la idea de que el pueblo casi nunca tiene la ocasión de ver castigados a los culpables, puesto que muy a menudo existen circunstancias que los eximen de responsabilidad. El caso de Willie sería un ejemplo. En estos casos España mostraría, según ellos, su debilidad y lo entienden como una vergüenza para el país. Les parece inaceptable la extradición de Willie, aunque lo más grave es que la justicia española le permitiera seguir en libertad. Adoptan una postura muy crítica hacia la política española, mostrando desacuerdo en gran variedad de decisiones y considerando dicha política como una «ignominiosa farsa de las elecciones», en las cuales el pueblo es un mero observador, sin capacidad de participación. En este sentido, es oportuno recordar la presencia del bipartidismo de Cánovas y Sagasta para comprender las referencias sobre la hipocresía en la política electoral española. Por tanto, la absolución de Willie no es más que un fiel reflejo de la terrible situación en la que se encuentra el estado español. Ferrán Alsina (1861-1907) industrial y economista catalán que ocupó altos cargos en la fábrica de la familia Güell, opina sobre el país, presentando duras críticas, pero también expone la que para él sería la solución al hundimiento del país, así como a situaciones concretas como sería el proceso judicial que nos ocupa:

Regenerem la consciencia moral del poble, eduquemlo novament en las virtuts cívicas de sos antepassats ; y tinguem energia pera ensenyarli a enlayrar la honradesa, tan como a aborrrir, desenmacarar y perseguir la immoralitat en tots els terrenos ahont se trobi, aixis en la atmosfera privada com en la publica. Tal volta, ab aquesta conducta passarem per Quixots, per iluminats, per petulants, mes

res hi fa, nostra consciencia tranquila desprejará 'ls insults y seguirá rectament el camí que Deu lo ha trassat»: ¹⁰ (Lo Catalanista, 16 de Diciembre de 1894, Núm.388, p. 4).

LA JUSTIFICACION DEL DICTAMEN PERICIAL EN «GACETA MÉDICA CATALANA»

La gran expectación social que produjo el juicio contra Samuel Willie, despertó críticas de diversa índole una vez conocida la sentencia, y los ataques en ocasiones dirigidos a quienes realizaron el estudio del estado mental del acusado. Tales ataques recibieron respuestas desde la «Gaceta Médica», como órgano de difusión y comunicación oficial del Colegio de Médicos catalanes. La respuesta de los peritos se titula «Lo moral y lo científico ante ciertas gentes». Se dirigen en primer lugar a la «Academia de Higiene de Cataluña», para agradecer el apoyo recibido por parte de ésta, que mostró su acuerdo y su respeto al peritaje elaborado en el juicio.

Algunas críticas estuvieron fundamentadas en la contraposición entre lo moral y lo científico, o en la confusión de dichos términos. Los peritos reclaman que se conozca su mundo laboral antes de entrometerse en él para descalificarlo o considerarlo una herramienta de daño moral. Además, esta intervención permite defender no sólo la labor desarrollada en el caso concreto estudiado en el presente trabajo, sino que también se reflexiona acerca de la presencia de la ciencia médica en los tribunales. Los médicos defienden la necesidad de disponer de los conocimientos ofrecidos por la ciencia para dictaminar acerca de la salud mental de las personas, y considera por tanto que es la medicina, y no el derecho, la disciplina que debe encargarse de evaluar la conducta humana en relación a actuaciones criminales. Tal y como se ha comentado en apartados previos, la psiquiatría se consolidaba como ciencia auxiliar para las ciencias penales, y casos como el de Willie, permitían a los peritos mostrar en qué consistía su trabajo, e ir constituyéndose paulatinamente como una parte de las instituciones judiciales.

Haciendo referencia a la unanimidad, que tanta desconfianza despertó, los peritos justifican que la unanimidad es lo correcto, y que lo extraño es que no se presente más a menudo en los peritajes. En este sentido, es interesante señalar que entre los quince peritos algunos estaban nombrados por el Ministerio Fiscal, la acusación privada y

10. «Regeneremos la consciencia moral del pueblo, eduquémoslo nuevamente en las virtudes cívicas de sus antepasados, y tengamos energía para enseñarle a levantar la honradez, así como a aburrir, desenmascarar y perseguir la inmoralidad en todos los terrenos allí donde se encuentre, tanto en la atmosfera privada como en la pública. Con esta conducta pasaremos por Quijotes, por iluminados, por petulantes, pero eso no importa, nuestra consciencia tranquila desprejará los insultos y seguirá rectamente el camino que Dios ha trazado.»

la defensa. Por tanto, su unanimidad se entiende como una muestra de un trabajo honrado y basado en el conocimiento médico, e independiente de la parte a la cual representaban. También comentan la neutralidad del Código al referirse a la locura, pues simplemente se indica que podrá quedar exento de responsabilidad aquel que se halle en estado de locura, pero no especifica los muy diversos estados en los que la mente humana puede encontrarse alterada:

[...] Verían cuan absurdo es que el Código al decir locura, imbecilidad tan absurdo como si dijera enfermedad de los pies, o enfermedad del pecho, que dentro de aquella caben desde una simple erosión que no estorba para andar hasta la gangrena que acaba con el órgano[...].»(Gaceta Médica Catalana, «Lo moral y lo científico ante ciertas gentes (4 de Mayo de 1894, p. 355).

Este hecho de no tener un criterio fijo, definido y aceptado obliga al Derecho a invitar a la Medicina para que ésta oriente sus decisiones.

CONCLUSIÓN

La teoría degeneracionista favoreció la consolidación de la psiquiatría en los tribunales al revestirla de una «objetividad» valorada por los juristas. Los frenópatas la emplearon no sólo para argumentar acerca de la imputabilidad o inimputabilidad de los acusados, sino que también les supuso la posibilidad de acomodarse como ciencia y ampliar su ámbito de actuación. Sin embargo, es importante recalcar que ni siquiera muchos de los peritos consideraban correcta la teoría de Morel, puesto que tal y como se ha comentado previamente en el presente trabajo, no era una teoría aplicada en la práctica clínica. Y por tanto, no la consideraban una teoría válida para explicar la conducta humana, al menos, no en todos los ámbitos. (Véase Campos, 1998).

Según Maristany, la aceptación de la teoría degeneracionista y de la teoría Lombrosiana, podía resultar peligrosa al negar el libre albedrío y defender el determinismo. Con ello se pondría en tela de juicio la responsabilidad del criminal. (Maristany, 1983). Aun así, vemos como en España algunos médicos legalistas se aferran a argumentos basados en los principios degeneracionistas y de la escuela italiana.

No obstante, también encontramos a autores como Rafael Salillas, que aun siendo el máximo representante de la antropología criminal en España, introduce cambios en dicha teoría (Galera, 1986). En el plano jurídico es de destacar a Dorado Montero, el cual mostró oposición al determinismo defendido por la Escuela Italiana (cf. Albares, 2006).

En relación con la teoría inicial de Morel, autor del degeneracionismo, es interesante señalar que éste concedía gran importancia a lo social. En este sentido, hemos

visto como los frenópatas españoles interpretan su teoría de un modo, en cierta manera, parcial puesto que prestan una mayor atención a los aspectos biológicos, hereditarios e individuales. En mi opinión, esto pudo afectar negativamente el trabajo de los psiquiatras en el ámbito penal, puesto que reducían el campo de estudio y las posibilidades de manejar una cantidad más rica de información que les permitiese enfocar la responsabilidad penal desde otras perspectivas. Es decir, entiendo que es un riesgo individualizar totalmente la locura, basando ésta en gran medida en una vulnerabilidad personal, y desresponsabilizar de un modo significativo a la sociedad.

Como habrá podido observar el lector, este estudio ha empleado fuentes diversas en forma de periódicos y revistas, y no se ha centrado meramente en la utilización de fuentes de carácter científico, sino que ha tratado de acceder a la información que llegaba a la sociedad catalana.

En mi opinión, ello ha permitido una contextualización del debate acerca del caso en el seno de la sociedad catalana de finales de siglo XIX, así como una aproximación más rica desde un punto de vista social, ideológico y político. En este sentido, soy consciente de los múltiples interrogantes que pueden plantearse a partir de la lectura del presente trabajo, y que quedan sin resolver. Una posible temática a tratar en futuras investigaciones, podría ser el conocer cuáles eran las tendencias políticas e ideológicas de las personas más directamente vinculadas al caso de Samuel Willie, como por ejemplo, los peritos, o cómo influían los recursos económicos de los reos en los procesos de defensa o acusación. Otro posible estudio, podría estar enfocado en conocer mejor el conflicto existente entre psicólogos, juristas, antropólogos y psiquiatras, y en cuáles eran las diferencias que se encontraban en el ejercicio profesional.

El análisis detallado del caso estudiado permite inferir que el mismo representa la expresión de una contradicción que permanece constante en la historia de las diferentes organizaciones sociales. Ésta tiene dos vertientes: por un lado, la relación directa entre crimen y castigo, y por otro, la interpretación de las acciones basadas en la reflexión. La primera hace referencia a una interpretación mítica, es decir, lineal, dogmática, simple, expresada en los textos de las primeras civilizaciones, como el código de Hammurabi¹¹ surgido en la media luna de las tierras fértiles (Babilonia) o las tablas de los diez mandamientos entregados por Dios al profeta Moisés, que sustentan el pensamiento judeo-cristiano. Responde a una necesidad del hombre de solucionar los problemas del modo más sencillo posible, de un modo atávico que todavía hoy en día sigue vigente

11. El Código de Hammurabi, creado en el año 1760 a. C. es uno de los conjuntos de leyes más antiguos que se han encontrado y uno de los ejemplares mejor conservados de este tipo de documento creados en la antigua Mesopotamia y en breves términos se basa en la aplicación de la ley del Talión a casos concretos.

en el ser humano, aunque limitado en las organizaciones más evolucionadas por los adelantos jurídicos, científicos, etc.

La segunda, está basada en un pensamiento racional, reflexivo, en la búsqueda de una explicación satisfactoria de las conductas humanas, originaria en la Antigua Grecia y que llega hasta nuestros días.

La intervención de los peritos en el caso de Samuel Willie no es más que la expresión del esfuerzo del hombre por sintetizar las contradicciones comentadas anteriormente. En síntesis, es el resultado de la búsqueda por parte del hombre de la verdad y de la justicia a través de los tiempos.

El hecho de que el abordaje del crimen de Willie se dé en los albores del siglo xx en Cataluña, demuestra los intentos modernizadores de la sociedad, al incorporar ciencias como la psiquiatría y la psicología, que aportan una visión más completa de la conducta humana que se pretende juzgar. Aunque se pueda cuestionar la metodología o los resultados obtenidos por los peritos influidos por la teoría degeneracionista o la teoría lombrosiana, deben verse como esfuerzos y pasos, a veces erróneos, pero todos conducentes a buscar una explicación racional, no mítica de los fenómenos.

Por tanto, es importante defender la presencia de peritajes psiquiátricos y psicológicos en el ámbito de la Justicia, puesto que es un elemento más que puede aumentar las garantías de que un inocente no sea imputado por un delito que no cometió o que cometió en un estado mental de enajenación.

Toda esta reflexión acerca del ser humano y de su responsabilidad conlleva contemplar el término «libertad», el cual es fundamental, para delimitar la responsabilidad criminal del reo. En este sentido, es interesante pensar no en términos de libertad parcial, o libertad afectada por una enfermedad mental, pues de hecho existe bastante consenso actualmente acerca de este concepto, sino en el sentido de que cada ser humano tiene una libertad diferente, no solo condicionada por características económicas, culturales, sociales, etc. sino también por el hecho de que nuestra capacidad de decisión es arbitraria, es decir, aún siendo conscientes de que somos libres, ¿hasta qué punto no está nuestra libertad determinada por la arbitrariedad (el azar), aunque no seamos capaces de percibir tales límites? Partiendo de esta hipótesis, conocer el grado de libertad de que dispuso una persona en un determinado momento es un reto para la psicología.

En relación con la cuestión de la libertad es importante recordar que los positivistas niegan el libre albedrío, pero no la responsabilidad de los criminales. Para ello, recurren al concepto de responsabilidad social, pues entienden que la responsabilidad del delincuente ante la sociedad se deriva del hecho de vivir en ella, y no de su libre albedrío. (Vélez, 1976).

En cualquier caso, se puede afirmar que la pretensión de desmenuzar, de analizar y de comprender el funcionamiento del cerebro, y por ende de la conducta del ser humano, si bien es legítima, tal vez sea una empresa inalcanzable con los medios actuales.

No obstante, el hecho de que sea una tarea utópica, no debe suponer la renuncia a la búsqueda de las respuestas, pues ello conllevaría una renuncia a la Justicia.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes extraídas de la prensa:

Caso de S. Willie:

VV.AA. (1894, Abril 20 y 21). Págs.: 2, 12 y 13. *Correo Catalán*.

VV.AA. (1894, Abril). Págs.: 4538-4540; 4588-4590; 4634-4635; 4681-4683; 4708; 4726-4728. *El Diario de Barcelona*.

VV.AA. (1894, Abril). Sección de «Juicio por Jurados». *El Diluvio*.

VV.AA. (1894). Págs.: 349-357. *Gaceta médica Catalana*.

VV.AA. (1894, Abril y Mayo). Sección: Juicio por Jurados. Segunda, cuarta, quinta y última sesión. *La Publicidad*.

VV.AA. (1894). Un problema social. *La tradició Catalana*. Pág.: 111.

La Vanguardia. 1894. (17 de Abril. Pág. 5. «Tribunales de Barcelona»; 21 de Abril. Pág. 3. «Tribunales de Barcelona»; 24 de Abril. Pág. 5. «Campo Abierto»; 29 y 30 de mayo. Estudio pericial del caso S. Willie. pp. 4-5)

La Vanguardia. 1896 (24 de Abril. Pág.4. «Campo Abierto. Un peligro social»; 4 de Mayo. Pág.4. «Campo Abierto. El proceso de Willie, el informe pericial y la pena. Un problema jurídico-social»)

La Vanguardia. 1901 (29 de Marzo. Pág.5. «Academia de Jurisprudencia». Contestación al cuestionario. Sección 2ª; 16 y 18 de Abril. «Academia de Jurisprudencia». Contestación al cuestionario. Sección 2ª).

VV.AA (Sabadell, 1894, Diciembre 16). Núm.388. «De la part al tot». *Lo catalanista. Setmanari defensor dels interessos morals y materials de Catalunya*.

Caso de «Sacamantecas»:

La Vanguardia. 1881. Sábado, 21 de Mayo. Pág. 4 y 5. En estas páginas se encuentra una descripción genealógica del reo.

Caso de «Galeote»:

La Vanguardia.1886 (miércoles, 21 abril, p. 8; martes, 04 mayo, p. 8; sábado, 14 agosto, p. 3; jueves, 30 septiembre, p. 15 y 16; etc.)

Referencias

- Abidin, C. (2005). La imagen del delincuente en la escuela clásica y en la escuela positiva. *Revista Electrónica Cartapacio de Derecho*, 8. En <<http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/ctp/article/view/58>>.
- Albares, R. (2006). El problema del hombre en Pedro Dorado Montero (1861-1919). *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, 23, 213-232.
- Campos, R. (1998). La teoría de la degeneración y la medicina social en España en el cambio de siglo. *Llull*, 21, 333-356.
- Campos, R. (1999). La teoría de la Degeneración y la clínica psiquiátrica en la España de la Restauración. *Dynamis*, 19, 429-456.
- Campos, R. (2003). Criminalidad y locura en la Restauración. El proceso del cura Galeote (1886-1888). *Frenia*, 3(2), 111-144.
- Campos, R. (2007). Reflexiones históricas en torno a las relaciones entre locura, criminalidad y peligrosidad social. *El rapto de Europa*, 11. En <<http://www.revistas-culturales.com/articulos/27/el-rapto-de-europa/826/1/reflexiones-historicas-entorno-a-las-relaciones-entre-locura-criminalidad-y-peligrosidad-social.html>>.
- Campos, R y Huertas, R. (1992). Alcoholismo y degeneración en la medicina positivista española. *Rev. Asoc. Esp. Neuropsiq*, XII(41), 125-129.
- Campos, R, Martínez, J y Huertas, R. (2000). *Los ilegales de la naturaleza. Medicina y degeneracionismo en las España de la Restauración (1876-1923)*. Madrid: CSIC.
- Diéguez, A. (2004). Psiquiatrización del crimen: argumentos nosológicos y conceptuales sobre la irresponsabilidad en la obra de J. Giné. *Frenia*, 4(2), 93-107.
- Galera, A. (1991). *Ciencia y delincuencia. El determinismo antropológico en la España del siglo XIX*. Sevilla: CSIC.
- Galera, A. (1986). Rafael Salillas: medio siglo de antropología criminal española. *Llull*, 9, 81-104.
- Giné y Partagás, J. (1894). Dictamen médico-legal que en el proceso Samuel Willie han emitido los peritos nombrados por el ministerio Fiscal, la acusación privada y la defensa,... *La independencia médica*, 29(38), 448-450.
- Mata, P. (1868). *Criterio médico-psicológico para el diagnóstico diferencial de la pasión y la locura*. Madrid: Bailly-Bailliere.
- Nebreda, J. (2003). Debate sobre la normalidad del delito en los comienzos de la sociología española. Constancio Bernaldo de Quirós. *Reis*, 101/03, 257-264.
- Pickstone, J. (2000). *Ways of knowing: A new history of science, technology and medicine*. Manchester: Manchester University.
- Plumed, J.(2004). La etiología de la locura en el siglo XIX a través de la psiquiatría española. *Frenia*, 4(2), 69-91.

- Plumed, J y Rey, A. (2002) La introducción de las ideas degeneracionistas en la España del siglo XIX. Aspectos conceptuales. *Frenia*, 2(1) 31-48.
- Plumed, J. (2005). La clasificación de la locura en la psiquiatra española del siglo XIX. *Asclepio*, 57(2), 223-254.
- Pousada, M. (1996). *Aportaciones de la medicina legal española al problema de la enajenación mental: un estudio histórico (1783-1874)*. Tesis Doctoral: Universitat de Barcelona.
- Vélez, A. (1976). Notas sobre la influencia del positivismo penal en Puebla. *Dialéctica*, 1(1), 93-105.

Artículo recibido: 29-05-10

Artículo aceptado: 9-11-10

